

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, sea lo que sea, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original a los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Determinando el plan de estudios de la carrera del Magisterio y se dan normas para el desarrollo de los cursos oficiales.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado B) del artículo 63 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que los tres cursos del Plan de estudios de la carrera del Magisterio estén constituidos por las asignaturas siguientes:

Primer curso. — Pedagogía general, 3 horas semanales; Psicología general y aplicada, 3 horas semanales; Ampliación y Metodología de las Letras: Lengua y Literatura española, 3 horas semanales; Ampliación y Metodología de las Ciencias: Matemáticas, 3 horas semanales; Religión y su Metodología (primer curso), 2 horas semanales; Cursos prácticos y de especialización, 6 horas semanales; Educación física y deportes, 5 horas semanales.

Segundo curso. — Filosofía de la Educación, 3 horas semanales; Metodología y Organización escolar, 3 horas semanales;

Ampliación y Metodología de las Letras: Geografía, 3 horas semanales; Ampliación y Metodología de las Ciencias: Física y Química, 3 horas semanales; Religión y su Metodología (segundo curso), 2 horas semanales; Cursos prácticos y de especialización, 6 horas semanales; Educación física y deportes, 5 horas semanales.

Tercer curso. — Psicología experimental, 3 horas semanales; Historia de la Pedagogía, 3 horas semanales; Ampliación y Metodología de las Letras: Historia, 3 horas semanales; Ampliación y Metodología de las Ciencias: Geología y Biología, 3 horas semanales; Formación del espíritu nacional, 2 horas semanales; Cursos prácticos y de especialización, 6 horas semanales; Educación física y deportes, 5 horas semanales.

2.º Anunciar matrícula oficial de primer año para los alumnos que han aprobado el examen de ingreso, conforme a lo dispuesto en las Ordenes de 28 de julio de 1945 y 22 de julio último.

Para el desarrollo de las referidas enseñanzas se observarán las prescripciones y normas señaladas en la Orden ministerial de 9 de octubre de 1945 (Boletín Oficial del Estado del día 11).

3.º Los alumnos que hayan aprobado el primer año y los que tengan pendiente una o dos asignaturas del mismo podrán matricularse oficialmente de las asignaturas que comprende el segundo y que se citan anteriormente.

4.º La matrícula para los expresados

cursos se efectuará a partir de esta fecha hasta el 31 de octubre corriente. A tal efecto, abonarán los derechos y cumplirán los mismos requisitos expresados en la mencionada Orden de 9 de octubre.

El segundo plazo de matrícula se abonará en la época y forma establecida.

5.º Los alumnos de tercer año del Plan provisional podrán matricularse oficialmente en cuarto, prescrito en la Orden de 26 de octubre de 1945 (Boletín Oficial del Estado de 9 de noviembre), durante el plazo señalado anteriormente y en la forma determinada para los de esta clase.

6.º Las clases oficiales para estos tres cursos darán comienzo el día 4 de noviembre próximo, y los exámenes se verificarán del 10 al 15 de junio, en la forma dispuesta.

Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1946.—Ibáñez Martín,

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del «B. O. del E.» núm. 292, de fecha 19-10-46)

**Ministerio de Hacienda**

ORDEN

Dictando normas sobre la obligación de satisfacer los gastos de formación y revisión de los amillaramientos de rústica y pecuaria, y sobre presentación de declaraciones.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas a este Departamento acerca de si los gastos que ocasione la confección de los amillaramientos de las riquezas rústicas y pecuaria deben ser satisfechos por los propietarios o por la Administración, y considerando que en compensación de los gastos que tales trabajos ocasionen a las Diputaciones y Ayuntamientos, según las funciones que respectivamente tienen encomendadas hacen efectiva una participación en los rendimientos de tributo según dispone la Ley de 26 de septiembre de 1941, y que los gastos que a la Administración de la Hacienda ocasionan los trabajos que le incumben se satisfacen con cargo a las consignaciones que figuran en los Presupuestos generales del Estado,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los gastos que ocasione la confección y revisión de los amillaramientos de la riqueza rústica y pecuaria deben ser satisfechos con cargo a los Presupuestos del Estado, la Provincia o el Municipio, según se trate de trabajos o servicios a cargo directo de la Hacienda o de las Corporaciones locales respectivas, sin que por ningún concepto se pueda exigir cantidad alguna de los contribuyentes sometidos a la Contribución Territorial que grava la expresada riqueza.

2.º Las declaraciones que los propietarios de riqueza rústica o pecuaria deben formular ante los Ayuntamientos y Juntas periciales para la formación de los amillaramientos pueden ser individuales por finca o en relación que comprenda todas las poseídas por el mismo declarante en un mismo término municipal, sin que tales declaraciones puedan estimarse comprendidas en las tasas que, en su caso, se halle establecida por los documentos de que entiende la Administración municipal o las autoridades municipales a instancia de parte.

Lo que comunico a V. I. a sus efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1946. — J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

(Del «B. O. del Estado» núm. 293, de fecha 20-10-46)

**SECCION QUINTA**

Núm. 4.604

**Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza**

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión que celebró el día 5 del actual el Reglamento de la Or-

questa municipal de Zaragoza, queda expuesto al público en la Sección de Gobernación de la Secretaría municipal, por un plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Zaragoza, 16 de octubre de 1946. — El Alcalde, Francisco Caballero.

Núm. 4.642

**Agrupación Forzosa para atenciones de justicia del partido judicial de Zaragoza**

Edicto

Aprobado por dicha Agrupación en sesión celebrada el día 5 del actual el presupuesto formado para el ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, por el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A contar desde el día que termine la exposición al público podrá impugnarse dicho presupuesto por plazo de otros quince días ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por los motivos expuestos en el artículo 241 del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y a los efectos de los artículos 228, 241 y 243 del mencionado Decreto.

Zaragoza, 17 de octubre de 1946. — El Presidente, Francisco Caballero.

Núm. 4.648

**Audiencia Territorial de Zaragoza**

SECRETARIA DE GOBIERNO

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto Orgánico de 24 de mayo de 1945, por el presente se anuncia la provisión del cargo de Juez de paz sustituto de Remolinos, del partido judicial de Ejea de los Caballeros, a fin de que, cuantos aspiren a desempeñarlo presenten instancias ante el expresado Juzgado durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, acompañadas de los documentos reseñados en dicho artículo.

Zaragoza, 19 de octubre de 1946. — El Secretario de Gobierno, Agustín M.<sup>a</sup> Sierra. — V.º B.º: El Presidente, Emilio Lacalle.

Núm. 4.641

**Delegación de Industria de la Provincia**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Felipe Urrestarazu Arroyo, domiciliado en Bilbao (calle particular del Norte), en solicitud de autorización para ampliar su industria de elaboración de vinos, establecida en Fuendejalón, comprendida en el grupo 1.º, apartado b de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, construyendo en el edificio actual y en un nuevo pabellón adosado al mismo un total de veintidós depósitos para una capacidad conjunta de 4.550 hectolitros,

Esta Delegación de Industria resuelve conceder autorización a D. Felipe Urrestarazu Arroyo, para que efectúe la ampliación de industria de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de lo contrario la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 18 de octubre de 1946. — El Ingeniero-Jefe, C. J. Pueyo.

Núm. 4.661

**Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza**

Gastos de elaboración del pan para maquileros

Se pone en general conocimiento que a partir de la publicación de esta nota, los gastos de elaboración para el pan de maquileros, son los siguientes:

En la capital, 49'30 pesetas por 100 kilogramos.

En los pueblos de la provincia, 50'04 pesetas por 100 kilogramos.

Igualmente se advierte que a estos gastos hay que añadir 12 pesetas por quintal métrico en concepto de beneficio industrial, manteniéndose el mismo rendimiento de 130 kilogramos de pan por 100 kilogramos de harina en las piezas de 250 gramos y mayores.

Zaragoza, 21 de octubre de 1946. — El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 4.608

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha sido dictada la siguiente

CIRCULAR NUM. 597

## Fijación de las corrientes comerciales de ganado y de la pesca

## A.—Ganado

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la circular de esta Comisaría General núm. 594, de fecha 23 del corriente (B. O. del E. núm. 269), a continuación se señalan las corrientes comerciales de ganado de abasto y de la pesca.

a) Relación de las capitales y localidades más importantes de provincias deficitarias que deben abastecerse de ganado en las correspondientes provincias suministradoras que a continuación se indican, durante el trimestre octubre-diciembre de 1946:

RECEPCION DEL GANADO		PROVINCIAS SUMINISTRADORAS
PROVINCIA	LOCALIDADES A ABASTECER	
Alicante	Alicante	Alicante, Orense, Lugo y Teruel.
Idem	Alcoy, Almoradí, Callosa de Segura, Crevillente, Denia, Elche, Eldá, Monóvar, Novelda, Orihuela, Torreveja, Villajoyosa y Villena	Alicante, Pontevedra y Teruel.
Barcelona	Barcelona	Barcelona, Burgos, Coruña, Lugo, Palencia y Soria.
Idem	Badalona, Granollers, Hospitalet del Llobregat, Igualada, Manresa, Mataró, Sabadell, San Adrián de Besós, Santa Coloma de Gramanet, Tarrasa, Vich, Villafranca del Panadés y Villanueva y Geltrú	Barcelona, Oviedo, Granada, Murcia, y Almería.
Cádiz	Cádiz	Cádiz, León y Zamora.
Idem	Algeciras y San Fernando	Cádiz, León y Zamora.
Castellón	Castellón	Castellón, León y Teruel.
Idem	Burriana, Vall de Uxó y Villarreal	Castellón, León y Teruel.
Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa y Santander.
Idem	Eibar, Irún, Pasajes, Rentería y Tolosa	Guipúzcoa y Oviedo.
Madrid	Madrid	Madrid, Cuenca, Orense, Pontevedra, Salamanca, Toledo y Zamora.
Idem	Alcalá de Henares, Aranjuez, Canillas, Carabanchel Bajo, Carabanchel Alto, Chamartín de la Rosa, Fuencarral, San Lorenzo del Escorial, Vallecas, Vicálvaro y Villaverde	Madrid, Burgos y Oviedo.
Sevilla	Sevilla	Sevilla y Salamanca.
Idem	Alcalá de Guadaira, Arahál, Carmona, Cazalla de la Sierra, Constantina, Coria del Río, Dos Hermanas, Ecija, Estepa, Fuentes de Andalucía, Lebrija, Lora del Río, Marchena, Montellano, Morón de la Frontera, Osuna, Palacios Villafranca, Puebla de Cazalla, Utrera y Villanueva del Río y Minas.	Sevilla y Zamora.
Tarragona	Tarragona	Tarragona y Teruel.
Idem	Tortosa, Reus y Valls	Tarragona y Teruel.
Valencia	Valencia	Valencia, Teruel, Zamora y León.
Idem	Alcira, Algemesí, Burjasot, Carcagente, Catarroja, Cullera, Candía, Játiva, Liria, Oliva, Onteniente, Requena, Sagunto, Sueca, Tabernes de Valldigna, Torrente y Utiel	Valencia y Soria.
Valladolid	Valladolid	Valladolid y Zamora.
Idem	Medina del Campo	Valladolid y Zamora.
Vizcaya	Bilbao	Vizcaya, Burgos y Oviedo.
Idem	Baracaldo, Basauri, Bermeo, Erandio, Guecho, Portugalete y Sestao	Vizcaya y Santander.
Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza, Zamora y Teruel.
Idem	Calatayud y Tarazona	Zaragoza y Soria.

b) Cuando en las poblaciones que figuran como receptoras en la relación anterior existan dificultades para la adquisición de reses en las provincias que tienen señaladas como suministradoras, y sus Ayuntamientos estimen que pueden comprar ganado en otras provincias productoras a las que no les corresponden el suministro indicado, aquéllas podrán dirigirse telefógraficamente a esta Comisaría General solicitando la oportu-

na autorización para que puedan abastecerse en estas últimas, a efectos de la resolución que este Organismo considere procedente.

c) Las capitales de provincia y localidades que no figuran como receptoras en la indicada relación, se abastecerán de las existencias de ganado de su propia provincia.

d) La adquisición de las reses para el abastecimiento de una localidad se efectuará libremente, es decir, mediante el sistema de compra directa a los ganaderos que voluntariamente las quieran vender, sin más limitación que la de que las compras se efectúen precisamente en la o las provincias que le correspondan, según lo expuesto anteriormente.

e) El abastecimiento de ganado con destino a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, se realizará mediante el sistema de cupos, siguiéndose a este respecto lo dispuesto en la Circular de esta Comisaría General núm. 574, de 4 de junio último (B. O. del Estado núm. 159).

f) Del 1 al 5 de cada mes, los Ayuntamientos informarán a las Delegaciones de Abastecimientos de sus provincias respectivas sobre el número de reses sacrificadas en sus términos municipales durante el mes anterior, con expresión de las es-

pecies, kilos, canal y provincias de origen del ganado. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, a la vista de los datos de referencia, enviarán a esta Comisaría General, en los días del 5 al 10 de cada mes, un resumen comprensivo del número de reses sacrificadas en la provincia durante el mes anterior, especificando los datos indicados.

Las Delegaciones de Abastecimientos de las provincias exportadoras remitirán asimismo a esta Comisaría General, antes del día 10 de cada mes, un estado comprensivo de las reses exportadas durante el mes anterior, con especificación de las especies, así como de las localidades y provincias de destino.

B.—Pesca

a) Relación de las provincias marítimas remitentes y sus correspondientes receptoras de pescado:

PROVINCIAS RECEPTORAS	PROVINCIAS MARITIMAS REMITENTES
Alava .....	San Sebastián, Bilbao, Gijón y Vigo.
Albacete .....	Alicante, Cádiz, Castellón, Algeciras, Huelva, Almería y Málaga.
Alicante .....	Alicante, Valencia y Huelva.
Almería .....	Almería.
Ávila .....	La Coruña, Vigo y Gijón.
Badajoz .....	Huelva, Algeciras, Cádiz y Vigo.
Baleares .....	Mallorca y Menorca.
Barcelona .....	Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, San Sebastián, La Coruña, Barcelona, Tarragona, Castellón, Vigo, Bilbao, Cádiz y Huelva.
Burgos .....	La Coruña, Vigo, Santander, Gijón, Bilbao y San Sebastián.
Cáceres .....	Vigo, Cádiz, La Coruña, Algeciras y Huelva.
Cádiz .....	Cádiz, Algeciras y Huelva.
Castellón .....	Castellón, San Sebastián y Huelva.
Ciudad Real .....	Algeciras, Cádiz, Málaga, Huelva y Almería.
Córdoba .....	Algeciras, Málaga, Huelva y Cádiz.
Coruña (La) .....	La Coruña, Vigo, Ferrol y Villagarcía.
Cuenca .....	Castellón, Cádiz, Algeciras y Alicante.
Gerona .....	Barcelona.
Granada .....	Málaga y Almería.
Guadalajara .....	Cádiz, Vigo y La Coruña.
Guipúzcoa .....	San Sebastián y Bilbao.
Huelva .....	Huelva, Algeciras y Cádiz.
Huesca .....	San Sebastián, Vigo, Gijón y Bilbao.
Jaén .....	Málaga, Algeciras, Huelva, Almería y Cádiz.
León .....	La Coruña, Gijón y Vigo.
Lérida .....	San Sebastián, Vigo, Castellón y Huelva.
Logroño .....	San Sebastián, Bilbao, La Coruña, Vigo y Gijón.
Lugo .....	La Coruña y Vigo.
Madrid .....	La Coruña, Vigo, Algeciras, Cádiz, Huelva, Gijón, Málaga, Bilbao, Castellón, Almería, Santander, Ferrol del Caudillo y Villagarcía.
Málaga .....	Málaga y Algeciras.
Murcia .....	Cartagena, Alicante y Almería.
Navarra .....	San Sebastián, Vigo y Bilbao.
Orense .....	Vigo, La Coruña y Villagarcía.
Oviedo .....	Gijón.
Palencia .....	La Coruña, Gijón, Vigo y Santander.
Palmas (Las) .....	Las Palmas.
Pontevedra .....	Vigo y Villagarcía.
Salamanca .....	La Coruña, Vigo y Gijón.
Santander .....	Santander.
Segovia .....	La Coruña, Vigo y Gijón.
Sevilla .....	Sevilla, Algeciras, Huelva, Málaga y Cádiz.
Soria .....	La Coruña, Vigo, San Sebastián y Gijón.
Tarragona .....	Tarragona, San Sebastián, Castellón y Bilbao.
Tenerife (Santa Cruz) .....	Santa Cruz de Tenerife.
Teruel .....	Castellón, Vigo, Cádiz y Alicante.
Toledo .....	Algeciras, Cádiz, Huelva y Vigo.
Valencia .....	Valencia, San Sebastián, Huelva, Castellón, Alicante y Cádiz.
Valladolid .....	La Coruña, Vigo, Gijón y San Sebastián.
Vizcaya .....	Bilbao, La Coruña, Vigo y Santander.
Zamora .....	Vigo y La Coruña.
Zaragoza .....	San Sebastián, Vigo, Castellón, Cádiz, Bilbao, La Coruña, Gijón y Huelva.

b) Con independencia de las corrientes comerciales anteriormente indicadas, los Comandantes militares de Marina facilitarán los cupos señalados o que se señalen con destino a los puestos reguladores establecidos por la Comisaría de Recursos de la Zona Norte (Palencia).

c) Los Ayuntamientos de una provincia se pondrán en contacto con los Comandantes militares de Marina, como Delegados de esta Comisaría General en la fase de recursos, de la o las provincias marítimas que como abastecedoras de pescado le sean señaladas por los Gobernadores civiles, como Delegados provinciales de Abastecimientos, dentro de las que correspondan a la provincia receptora a que aquéllos pertenecen, en virtud de las corrientes comerciales que se fijan con anterioridad. Los Comandantes militares de Marina serán auxiliados para ello por los Sindicatos Provinciales de Pesca.

En aquellos Municipios que se abastezcan de pescado directamente de la capital de su provincia o de mercados centrales situados en poblaciones pertenecientes a otras provincias, se pondrán en contacto entre sí los Ayuntamientos de aquéllos con los de éstas, a fin de que se lleven a efecto las reexpediciones de la pesca recibida en dichas capitales o poblaciones procedente de las provincias marítimas.

d) Del día 1 al 5 de cada mes, los Ayuntamientos darán

cuenta a las Delegaciones de Abastecimientos de su provincia de las cantidades de pescado que durante el mes anterior se hayan recibido en los respectivos términos municipales, con indicación de las especies y puertos de origen, así como de aquellas incidencias que se hubiesen producido. Los Ayuntamientos de las capitales de provincia informarán, en su caso, de las cantidades de pescado que hayan reexpedido a los municipios rurales, con expresión de especies y localidades de destino.

Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, a la vista de los datos a que se refiere el párrafo anterior, confeccionarán y remitirán a esta Comisaría General, en los días 5 al 10 de cada mes, los partes que anteriormente venían enviando, según lo dispuesto en el número 8, último párrafo, de las instrucciones sobre Organización y Normas del Trabajo de la Dirección Técnica de esta Comisaría General, de fecha 1 de septiembre de 1944.

Madrid, 30 de septiembre de 1946. — El Comisario general, Rufino Beltrán.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza, 17 de octubre de 1946. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 4.662

#### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

*Relación de precios de los artículos racionados y sujetos a tasa, vigentes en esta fecha*

Aceite, 5'60 pesetas litro.  
Arroz, 2'80 pesetas kilogramo.  
Azúcar, 5 pesetas kilogramo.  
Café, 35 pesetas kilogramo.  
Jabón, 4 pesetas kilogramo.  
Leche condensada, 4 pesetas bote.  
Idem Id., 7'70 pesetas botella.  
Alubias, 4'50 pesetas kilogramo.  
Sopa, 5 pesetas kilogramo.

Estos precios se entienden de venta al público, incluidos todos los impuestos.

Zaragoza, 19 de octubre de 1946. — El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 4.495

#### Caja de Recluta núm. 42 de Zaragoza

#### JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

*Relación nominal de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1947, que han sido declarados prófugos por esta Junta de Clasificación y Revisión, en armonía con lo preceptuado en el art. 151 y siguientes del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento:*

##### DISTRITO 1.º

1. Tomás Burillo Maceres.
2. Santiago García Berbenera.
3. Juan García Hernández.
4. Ramón García Navarro.
5. Antonio Ibáñez Pardos.
6. José Lafuente Gullina.
7. José Lahoz Lahoz.
8. Luis Larrotiz Martínez.

9. Venancio Sánchez Casas.
10. Roberto López López.
11. Emilio Mata Espinosa.
12. Santiago Navarro Gracia.
13. Luis Orensanz Repollés.
14. Antonio Pablo Hernández.
15. Alfonso Pérez García.
16. Pablo Sánchez Sola.
17. Ricardo Sánchez Sola.
18. Luis G. de los Santos Falgas.
19. Juan Serres Clemente.
20. Higinio Sevilla Soria.
21. Manuel S. Tapia Curiel.
22. Antonio Tomás Ponce.
23. Francisco Tornos Lázaro.

##### DISTRITO 2.º

24. Manuel Alvar Espallargas.
25. Santiago Alcolea Giménez.
26. Silvano Alconchel Robledo.
27. Esteban Arracó Artigas.
28. Tomás Báez Novellón.
29. Antonio I. Blesa Marios.
30. Sebastián Buenacasa Martín.
31. Domingo Y. Buil Puyal.
32. Agustín Casao Bosqued.
33. Antonio Dual Carbonell.
34. Alberto Frías Labordeta.
35. Joaquín Gascón Roche.
36. Angel Gaudioso Báguena.
37. Roberto Giménez Sancho.
38. Mariano González Torrubia.
39. Mariano Gracia González.
40. Fernando Lafuente Vicente.
41. Félix Latorre Palencia.
42. Vicente Lena Alfonso.
43. Jesús V. Longás Asso.
44. Angel López Zarzuela.
45. Luis C. Losilla Esteban.
46. Jesús Marqueta Pascual.
47. Julián J. Martín Valentín.
48. Mariano Marruedo Sanz.
49. Enrique Miguel Valero.
50. Manuel Mingarro Pérez.
51. Florencio F. Moreno Barroso.
52. Antonio Morón Martínez.
53. Armando C. Piná Ibáñez.
54. Rafael Pola Ginez.
55. Carmelo Ramírez Lucientes.
56. Tomás Rivas Blasco.
57. José San Miguel Lozano.

58. Rafael Simón Abad.
59. Antonio Yus Sarto.

##### DISTRITO 3.º

60. Raúl Alonso Cortés.
61. Julián Asensio Cámara.
62. José Azuara Quilez.
63. Enrique Boveda Lacámara.
64. Victor Bravo Gafrido.
65. Guillermo J. Bruk Pardina.
66. José M. Capud Aguadé.
67. Carlos P. Cinea Monzón.
68. Angel Fernández Cebrián.
69. Francisco Florín Núñez.
70. José M. Gállego Azpiazu.
71. Juan Garcés Latorre.
72. Natividad Gasca Marín.
73. Juan Gracia Cazacorta.
74. Vicente Gracia García.
75. Manuel Gracia Sierra.
76. Angel Gracia Vidal.
77. Armando Yumbert Lázaro.
78. Pedro Y. Laguna Bastera.
79. Armando Lapena González.
80. Pascual Laporta Castel.
81. Orencio Larraga Marín.
82. Emilio Lavilla Royo.
83. Manuel Lierta Seprano.
84. Agustín I. Liso Enfedaque.
85. José L. López Ayerbe.
86. Mariano López Campos.
87. Santiago López López.
88. José C. López Martínez.
89. José López Serrano.
90. Constantino Lorenzo Bodalo.
91. Mariano Los Puértolas.
92. Juan F. Marco Gómez.
93. Jesús Marín Aladrén.
94. Alfonso Marín Sisamón.
95. Juan J. Martín González.
96. José Martín Román.
97. Luis Martínez Gimeno.
98. Julián F. Martínez Salas.
99. José M. Martínez Yorríta.
100. Miguel Menta Rando.
101. José L. Miranda Parras.
102. Anastasio Muñoz Torres.
103. Miguel Navarro Sebastián.
104. Luis Rodríguez Trullén.
105. Víctor Serrano Sarto.

106. Miguel A. Virgós Oller.
- DISTRITO 4.º**
107. Jesús Andrés Beltrán.  
108. Pablo Arilla Berna.  
109. Manuel Armigós Serrano.  
110. Carlos Y. Bahima Meyer.  
111. Santiago Burgaz Merino.  
112. Francisco Cestero Marco.  
113. Enrique Clavería Calvo.  
114. Luis F. Conde Monge.  
115. Alfonso Delgado Agrasar.  
116. Carlos W. Ditrich Ditrich.  
117. Dionisio Ezquerro Ferrer.  
118. Raimundo F. Ferrón Martín.  
119. Fermín Forcés Iñigo.  
120. Lucas Forcés Iñigo.  
121. Félix Fortún Ruiz.  
122. Miguel Franca Ruiz.  
123. Mariano García García.  
124. José González Durán.  
125. Julio V. González Martín.  
126. Manuel Gonzalo Arqued.  
127. José María Gracia Oliván.  
128. José Guillén Crespó.  
129. Fernando Herrero Lascuevas.  
130. Ramón Laborda Pérez.  
131. Enrique Lafuente Gormedino.  
132. Jesús Lasheras Nuño.  
133. Pascual Latorre Calavia.  
134. José B. Lepa Anger.  
135. Gaspar Liarre Casajús.  
136. Jerónimo Marco Cristóbal.  
137. Luis L. Marín Gargallo.  
138. Jaime Martín Ervina.  
139. Evaristo Martínez Languid.  
140. Evaristo Martínez López.  
141. Francisco Morales Baño.  
142. Antonio Moreno Ginés.  
143. Luis Moreno Muñoz.  
144. Vicente Oliván Oto.  
145. Francisco Ortega Méndez.  
146. Francisco Pedruelo Liberal.  
147. Eduardo Ponz Seguer.  
148. Sebastián Samper González.  
149. Eugenio Sarraseca Calle.  
150. Emeterio V. Sierra Rodríguez.  
151. Tomás Solanas Redón.  
152. José L. Tercero Albacete.  
153. Isidoro Ugena Martínez.  
154. Alvaro Zapata ASENSIO.  
155. Eduardo Zardoya Villafranca.
- DISTRITO 5.º**
156. Francisco M. Asín Gil.  
157. Pascual Bueno Esteban.  
158. Arturo Burillo Pérez.  
159. Blas Ferrer X.  
160. Joaquín J. Fuertes Sanz.  
161. Carmelo Gracia García.  
162. Pedro J. Ibáñez Lasarte.  
163. Juan P. Lasheras Pérez.  
164. Marcos J. Latorre Giménez.  
165. Luis Lucas Navarro.  
166. Benito Ortiz Lapascual.  
167. Félix O. Pérez Aznar.  
168. Francisco R. Pérez Lasala.  
169. Julián Valentín García.
- DISTRITO 6.º**
170. José Abelleira Lozano.  
171. Joaquín M. Antorán Tabernas.  
172. Domingo Barrera Carrera.  
173. Angel Bellidó Mániz.  
174. Juan M. Buñuel Herrera.
175. Blas Calejero Peiro.  
176. Eduardo Candial Lahuerta.  
177. José Escolano Duarte.  
178. Angel A. Esteban Gracia.  
179. José María Estévez Vallepuga.  
180. Juan García Martínez.  
181. Angel Gay López.  
182. Angel Gómez Canero.  
183. Bernardo Gracia Pastor.  
184. José Hernández Gascón.  
185. Antonio Herrero Gracia.  
186. Aurelio J. Lanza Pérez.  
187. Pascual Latorre Blasco.  
188. Angel Lerín Gómez.  
189. Julio López Gregorio.  
190. Antonio F. Luesma Monreal.  
191. Antonio Malnar López.  
192. Ramón A. Marcén Lomba.  
193. Luis Mascas de Lizana Finestra.  
194. José María Millán Jarao.  
195. Tomás Millán Pardo.  
196. Angel Montalbán Gómez.  
197. Alfonso Montón Gabás.  
198. Fernando Morga Pascual.  
199. Eustaquio Pérez Arellano.  
200. Antonio Pérez Ariza.  
201. José L. Pérez Giménez.  
202. Dionisio J. Pérez Murillo.  
203. Fernando Pérez Ullaque.  
204. José Rodríguez Sancho.  
205. Luis Ruiz Vallejo.  
206. Gregorio Sánchez Millán.  
207. Jesús Sebastián Gil.  
208. Sabino Tarragó González.  
209. Ramón Tll Velázquez.  
210. José M. Ullaque Gracia.  
211. Higinio Úlpiano Saló.  
212. José A. Vega Sánchez.
- DISTRITO 7.º**
213. Luis Anento Cerdán.  
214. José García Sacacia.  
215. Fernando Gomáriz Miñano.  
216. Adolfo Lázaro Aguirre.  
217. Vicente Reula Usán.
- AGUARON**
218. Angel Palacios Bosqued.
- AGUILON**
219. Hermenegildo Oliván Pérez.
- ALFORQUE**
220. Sebastián Labrador Bellido.
- ALMONACID DE LA CUBA**
221. Joaquín Gómez Minguéz.  
222. Mariano Serrano Anzón.
- AÑON**
223. Francisco Gerente.
- ARTIEDA**
224. Cirilo Barón Arilla.  
225. Custodio Martínez Echaverri.
- BELCHITE**
226. Jesús Leonés Quintín.  
227. José María Salovera Teresa.
- CARINENA**
228. Casimiro Millán Lafoz.  
229. Fernando Serrano Medrano.
- GASPE**
230. Santiago Centol Fillola.  
231. José Cornet Martín.
232. Manuel Costán Borruey.  
233. Manuel Lasheras Sancho.  
234. Clemente Maza Martín.  
235. Alfonso Puyó Rodríguez.  
236. Santiago Solán Benedí.  
237. Rudesindo Vilellas Sanz.
- CASTEJON DE VALDEJASA**
238. Julio Laplaza García.
- CODO**
239. Luis Díaz Hernández.
- COSUENDA**
240. Félix Guillermo Muñoz.
- FAYON**
241. José Castellón García.  
242. Juan Llop Carión.
- FRAGO (EL)**
243. Domingo Echevarría Jiménez.
- FUENCALDERAS**
244. Eduardo Navarro Garcés.
- FUENDETODOS**
245. Pascual Gracia Marco.  
246. Pedro Ramo Binaburo.
- LETUX**
247. Pedro Sanz Izquierdo.
- LOBERA DE ONSELLA**
248. Victoriano Cardesa Blesa.
- LUCENI**
249. José Müller Menéndez.
- LUESIA**
250. Víctor Aragüés García.  
251. Manuel Ezquerro Labarta.  
252. José Garde Sabalza.
- MALON**
253. Francisco Blanco Pérez.
- MEQUINENZA**
254. Luis Rodríguez Pozo.
- QUINTO DE EBRO**
255. Benjamín Díaz Díaz.  
256. Angel Gracia Bayod.  
257. José María León Tello.
- SADABA**
258. Pablo Gimeno Taules.
- SALVATIERRA DE ESCA**
259. Saturnino Laguna Gracia.
- SASTAGO**
260. José Barrao Val.  
261. Bonfilio Enfedaque Gracia.  
262. Gregorio Vallespín Torres.
- SIGÜES**
263. Francisco Palacio Arto.  
264. Isidro Villanueva Navarro.  
265. Manuel Alvira Coronas.  
266. Enrique Hernández Bajari.  
267. José Marco Gracia.
- TARAZONA**
268. Jesús González González.  
269. Félix Legorburo del Río.

## TAUSTE

270. Angel Soriano Aznar.

## TOSOS

271. Carmelo Anadón Ramo.  
272. Diego Ramo Beatove.

## UNDUES DE LERDA

273. Lucas Folite Leranoz.

## VELILLA DE EBRO

274. Julio Conchente Casamián.  
275. Antonio Serón Arruga.  
276. José Umedes Gaudes.

## VERA DE MONCAYO

277. Máximo Aranda Clavería.

## VILLANUEVA DE GALLEGO

278. José Pardos Isón.

## ZAIDA (LA)

279. Francisco S. Abadía Sevill.  
280. Manuel Ortiz Alarés.

## ZUERA

281. Alberto Conde Berdonce.  
282. Nicasio Coronas Garasa.  
283. José Martínez Pérez.  
284. Clemente Rueda Guerra.

## DISTRITO 2.º

285. Ernesto Vergara Mingarro.

## DISTRITO 4.º

286. Gregorio Villalvilla Esperabé.  
Zaragoza, 14 de octubre de 1946. — El Coronel-Presidente, Luis González Barreras.

Núm. 4.684

**Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de Zaragoza**

A petición del Colegio Nacional y a fin de que puedan servir de estudio a la Comisión que ha de constituirse en la Dirección General de Administración Local para redactar el proyecto de Reglamento general de Funcionarios, se ruega a todos los colegiados cuyas Corporaciones tengan en vigor Reglamento de dicha clase, envíen un ejemplar del mismo al expresado Colegio (Apartado de Correos núm. 183, Madrid) antes del día 27 de los corrientes. Zaragoza, 22 de octubre de 1946. El Presidente, Emilio Falcó.

Núm. 4.687

**Junta Provincial de Protección de Menores**

El *Boletín Oficial del Estado* del 8 del actual inserta una Orden ministerial de Justicia, fecha 3, por la que se dispone que a partir de dicha fecha todas las Juntas Provinciales y Locales de Protección de Menores vendrán obligadas al abono al Consejo Superior

de Protección de Menores, de un 2 por 100 de sus ingresos de todo orden, independientemente del 2 por 100 actualmente establecido para el sostenimiento de dicho Organismo tutelar, según la Real Orden de 23 de febrero de 1915; el nuevo porcentaje se dedicará exclusivamente a la Obra de Protección de Menores con carácter nacional, incluyéndose en el mismo el auxilio a las Juntas y a los Tribunales Tutelares de Menores que carezcan de medios para realizar sus funciones. Para cumplir la Orden citada se procederá a formular un suplemento de crédito extraordinario que se elevará al Consejo Superior a la mayor brevedad, con destino al abono de la cuota que ahora se establece; y en virtud de lo dispuesto, ordeno y requiero a los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de Protección de Menores, procedan a dar cumplimiento a la mencionada disposición en la forma expresada.

Zaragoza, 19 de octubre de 1946. — El Presidente efectivo, Jefe de los Servicios, Emilio Lacalle Matute.

Núm. 4.552

**Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Zaragoza****INSPECCION DE CIRCULACION Y TRANSPORTES POR CARRETERA****ANUNCIO**

Por D. Jacinto Alcántara-Gómez y D. Tomás Lucendo Muñoz, vecinos de Madrid, se ha presentado en esta dependencia una petición para establecer un servicio de transporte público de viajeros por carretera de la clase «Tolerado», entre Madrid y Barcelona.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 22 de junio de 1946, para que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, puedan presentarse las alegaciones que en pro o en contra del establecimiento del servicio quieran formular las entidades y particulares afectados quedando el proyecto a disposición del público en la Sección de Transportes de esta Jefatura durante el citado plazo y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1946. El Ingeniero-Jefe: P. D., Antonio Bravo.

Núm. 4.553

**Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo**

Por el Procurador D. Generoso Peiré Zoco, en nombre de D. Florian Pinilla Sancho y su esposa, D.<sup>a</sup> Concepción de

Miguel Sancho y de varios más, todos ellos Maestros consortes y vecinos de Zaragoza, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 16 de agosto y 11 de septiembre últimos, desestimando la petición que formularon referente a que les fuera reconocido el Jerecho a percibir dos indemnizaciones por concepto de casahabitación.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 15 de octubre de 1946. — El Secretario del Tribunal, Agustín M.<sup>a</sup> Sierra.

**SECCION SEXTA****EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1946, pudiendo presentar los veelos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Presupuesto municipal ordinario*

- 4.344.—Purujosa. (Año 1947)
- 4.378.—Pina de Ebro. (Año 1947)
- 4.384.—Tarazona
- 4.388.—Utebo. (Año 1947)
- 4.390.—Godojos. (Año 1947)
- 4.413.—Fuendetodos. (Año 1947)
- 4.420.—Alconchel de Ariza

*Proyecto de presupuesto municipal ordinario*

- 4.345.—Ruesca. (Año 1947)
- 4.373.—Figueroles
- 4.407.—Herrera de los Navarros. (Año 1947)
- 4.405.—Talamantes. (Año 1947)
- 4.406.—Uncastillo. (Año 1947)
- 4.432.—Malón. (Año 1947)
- 4.434.—Pleitas. (Año 1947)

*Repartimiento general de utilidades*

- 4.310.—Villarroya de la Sierra. (Año 1945)

*Reparto de rústica*

- 4.334.—Ateca. (Año 1947)
- 4.341.—Orera
- 4.359.—Novillas
- 4.371.—Novallas. (Año 1947)
- 4.390.—Godojos. (Año 1947)
- 4.409.—Alfajarín. (Año 1947)
- 4.410.—Monegrillo. (Año 1947)

*Reparto de urbana*

- 4.334.—Ateca. (Año 1947)
- 4.371.—Novallas. (Año 1947)
- 4.391.—Pomer. (Año 1947)

*Reparto de rústica y pecuaria*

- 4.342.—Pradilla de Ebro. (Año 1947)
- 4.344.—Purujosa. (Año 1947)
- 4.348.—Luesia
- 4.350.—Ardisa

- 4.351.—Paniza. (Año 1947)  
 4.356.—Agón. (Año 1947)  
 4.357.—Sierra de Luna. (Año 1947)  
 4.358.—Pozuelo de Aragón. (Año 1947)  
 4.362.—Magallón. (Año 1947)  
 4.373.—Figueroelas. (Año 1947)  
 4.374.—Alfamén. (Año 1947)  
 4.380.—Pina de Ebro. (Año 1947)  
 4.382.—Terrer. (Año 1947)  
 4.385.—Calatayud. (Año 1947)  
 4.386.—Munébrega  
 4.387.—Gotor  
 4.388.—Utebo. (Año 1947)  
 4.389.—Alarba. (Año 1947)  
 4.391.—Poñer. (Año 1947)  
 4.392.—Alberite de San Juan. (Año 1947)  
 4.396.—Maluenda. (Año 1947)  
 4.398.—Torrehermosa. (Año 1947)  
 4.399.—Las Pedrosas. (Año 1947)  
 4.400.—Erla. (Año 1947)  
 4.401.—Herrera de los Navarros. (Año 1947)  
 4.402.—Almonacid de la Cuba. (Año 1947)  
 4.404.—Castiliscar. (Año 1947)  
 4.405.—Talámantes. (Año 1947)  
 4.406.—Uncastillo. (Año 1947)  
 4.407.—Valtorres. (Año 1947)  
 4.412.—Pienas. (Año 1947)  
 4.413.—Fuendetodos. (Año 1947)  
 4.414.—Albeta. (Año 1947)  
 4.420.—Alcénchel de Ariza  
 4.432.—Malón. (Año 1947)  
 4.437.—Ainzón. (Año 1947)  
 4.438.—Santa Cruz de Moncayo. (Año 1947)  
 4.439.—Morés. (Año 1947)  
 4.443.—Alhama de Aragón. (Año 1947)  
 4.444.—Castejón de las Armas  
 4.445.—Monterde. (Año 1947)  
 4.447.—Mezalocha. (Año 1947)
- Reparto del canon de labor y siembra*  
 4.412.—Pienas. (Años 1946-47)
- Agrupación forzosa para atenciones del partido judicial*  
 4.335.—Calatayud
- Relación de siembra por los cultivadores*  
 4.359.—Novillas. (Año 1946-47)
- Repartimiento de la contribución de edificios y solares*  
 4.379.—Pina de Ebro. (Año 1947)

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.645

#### JUZGADO NUM. 1

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria llamando a la pro-

cesada María Gisbert Ortego, que se publicó en este periódico oficial correspondiente al día 22 de septiembre último con el núm. 3.795, por haber sido habi la la citada individuo en méritos de sumario 74-1945, sobre infracción de Leyes de Abastos.

Zaragoza, 16 de octubre de 1946.—El Juez de instrucción, Carlos María García.

Núm. 4.646

#### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital, en la ejecutoria de la causa-núm. 396-1943, sobre estafa, contra Emilio Pérez Morales, cuyo actual paradero, se ignora, se notifica a éste por medio de la presente, que por sentencia de 27 de agosto último fué condenado a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas y a que aboné al perjudicado la cantidad de 546'50 pesetas, requiriéndosele al pago de dicha indemnización y apercibiéndole que de abonarla en el término de quinto día le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Vicente Isac.

Núm. 4.551

#### JUZGADO NUM. 2

El Juzgado de instrucción de Jaca, de ja sin efecto las requisitorias publicadas para la busca y captura de Florencia Sebastián Biel, de 20 años, soltera, natural de Buenos Aires, sirviente, hija de Pedro y Mariana, procesada en sumario núm. 46 de 1945, sobre hurto, por haber sido capturada.

Jaca, seis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—(ilegible).—El Secretario, Ricardo García.

Núm. 4.640

#### ATECA

D. José Luis Ruiz Sánchez, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud de lo acordado en la pieza de embargo del sumario número 12 de 1945 por robo y daños, contra el procesado Rosendo Alsina Sola, actualmente preso, se requiere a quienes tengan noticias de que el mismo posee bienes, para que lo participen a este Juzgado, procediendo a su embargo por la suma de 15.000 pesetas para responder de las responsabilidades civiles de la causa, y prevenido que, caso de que en diez días no le sean encontrados bienes, será declarado insolvente. Se hace constar que el procesado es natural de Bescansó (Gerona).

Dado en Ateca a diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, El Juez de instrucción, José Luis Ruiz Sánchez.—El Secretario judicial, Letrado, Antonio Noguero.

Núm. 4.545

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA  
 D. Vicente Gil Sierra, Juez ejerciente de primera instancia del partido de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en autos de menor cuantía instados por D.ª Faustina Royo Marín y sus hijas, contra los consortes D. Tomás Lausín Ibáñez y D.ª Eleuteria García Lozano, sobre reclamación de inmueble, se ha acordado sacar a pública subasta el que es objeto de la demanda, que es la finca siguiente:

Casa sita en Ricla, calle del Hospital Viejo, número 8, de extensión superficial desconocida, y confronta: por derecha entrando, con la de herederos de Julián Lou; por izquierda, con la de Manuel López Lahuerta, y por espalda, con la de José Blasco Soria, la cual pertenece proindiviso a los demandantes y demandados. Se halla libre de cargas y ha sido tasada pericialmente en 12.400 pesetas.

Se saca a subasta por el tipo de tasación y se ha señalado para su celebración el día 14 de noviembre próximo, a las once horas, en este Juzgado. No consta en autos los títulos de propiedad y si certificación de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en La Almunia a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Vicente Gil Sierra.—El Secretario, Luis Alvarez.

Núm. 4.597

#### DAROCA

D. José Bermúdez Acero, Juez de primera instancia de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente gubernativo número 55 de 1945, sobre exacción de multa impuesta por el Excmo. Sr. Fiscal de Tasas de Zaragoza a D. Manuel Rubio Pérez, se halla acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado el día 16 de noviembre próximo, a las once horas; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, o acreditar haberlo consignado en el establecimiento correspondiente, y que no existen títulos de propiedad.

Las fincas que salen a subasta se hallan sitas en el término municipal de Cubel y aparecen reseñadas con el número 2.255 en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, número 120, de 27 de mayo último.

Daroca, dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—José Bermúdez.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

TIP. MOLAR PIGNATELLA